

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semest. 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decreto.

Materias que han de cursarse para alcanzar el empleo de alférez de navío (rectificado).

## Disposiciones ministeriales.

CANAL DE EXPERIENCIAS HIDRODINAMICAS.—Confirma en sus destinos al personal que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Concede licencia al T. de N. don J. Viniegra.—Destino al idem don C. Portal.—Idem a un

auxiliar naval.—Pasa a situación de disponible un idem.—Resuelve instancia de un auxiliar de Artillería.—Confirma en sus destinos a dos auxiliares de Electricidad y Torpedos.—Queda en situación de disponible un idem.—Dispone la vuelta al servicio activo de una mecanógrafa.—Concede pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo al vicealmirante don R. Morales.—Idem id. de Placa al capitán de fragata don E. Pascual del Povil.

SECCION DE INTENDENCIA.—Aplica la Orden Ministerial de 26 de junio de 1924 a dos remolcadores.—Asigna sueldo al personal que expresa.—Concede quinquenios y anualidades a dos músicos.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Nombra mecanógrafa traductora a la señorita M. J. de la Cruz.

## Edictos.

## Sección oficial

## DECRETO

Padecido error material en el siguiente Decreto, publicado en el DIARIO OFICIAL número 195, página 1.160, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 2.º del Decreto de 14 de agosto de 1930, que dispone las materias que han de cursarse para alcanzar el empleo de alférez de navío de la Armada, y en las materias que forman el primero y segundo año, deberá quedar redactado en la siguiente forma:

## Primer año.

Primer grupo. Curso de ampliación de matemáticas, comprendiendo Geometría analítica y cálculo diferencial e integral.—Física.—Mecánica racional y aplicada.

Segundo grupo. Inglés.—Ordenanzas.—Moral militar.—Tecnicismo naval.—Ejercicios militares.—Marineros.—Gimnasia.—Natación.

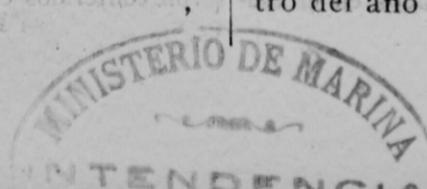
## Segundo año.

Primer grupo. Química general y explosivos.—Máquinas de vapor, calderas marinas y motores térmicos de aplicación a la Marina.—Electricidad.—Teoría del buque extensiva a submarinos y aeronaves.

Segundo grupo. Nociones de Astronomía y Navegación.—Inglés.—Moral militar.—Dibujo lineal y topográfico.—Tecnología mecánica.—Ejercicios militares.—Marineros.—Conducción de máquinas y motores.—Gimnasia.—Esgri-ma.—Natación.—Taller mecánico.

Artículo 2.º El primer párrafo del artículo 6.º del referido Decreto se entenderá modificado en la siguiente forma:

Artículo sexto. Para ingresar en la Escuela Naval Militar como aspirante de Marina, es preciso tener los diez y seis años cumplidos y como límite máximo, cumplir los veinte, dentro del año en que se celebren los exámenes de



ingreso. Presentar certificado de tener aprobadas con validez académica todas las asignaturas que integran el Bachillerato Universitario, así como reunir las demás condiciones que determina el Reglamento por el que se rigen las oposiciones.

Dado en La Granja a quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

## ORDENES

### Canal de Experiencias Hidrodinámicas

Excmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, este Ministerio ha resuelto que los capitanes de Ingenieros de la Armada D. Carlos Lago Couceiro y D. Fernando Rodrigo Jiménez, destinados en la actualidad en dicho Centro con carácter provisional, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 (D. O. núm. 114), continúen desempeñando, en propiedad y con carácter definitivo los destinos de Ingenieros auxiliares que dicha disposición les confería.

17 de agosto de 1934.

ROCHA.

Señor Presidente del Patronato del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto conceder al teniente de navío D. Joaquín Viniestra y González-Roldán, destinado al acorazado *España*, cuatro meses de licencia por enfermo para Madrid, y Cádiz, percibiendo sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación General de este Ministerio.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar profesor de los alféreces de fragata, embarcados en el cru-

ceros *Miguel de Cervantes*, y a partir del primero del actual, al teniente de navío D. Ceferino Portal Villamil.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares Navales.

En telegrama de 16 del corriente mes, se dijo a la superior autoridad de la Base naval principal de Ferrol lo que sigue:

"Auxiliar primero naval Manuel López Espiñeira debe embarcar hoy 16 en buque-escuela *Elcano*, recibiendo cargo en viaje Ferrol a Cádiz, en donde desembarcará Francisco Grueiro López".

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Joaquín Esteban Avilés cese en la situación de disponible gubernativo y pase a la de disponible forzoso, punto A), afecto a la Base naval principal de Cartagena.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Accediéndose a lo solicitado por el interesado, se dispone que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Eduardo Rodríguez Paloma cese en la situación de supernumerario sin sueldo y pase a la de disponible forzoso, punto A), percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Ministerio.

20 de agosto de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

### Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Base naval de la Graña para que los auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos D. Julio Golpe Mosquera y D. Angel García Camaño continúen desempeñando los destinos que les fueron conferidos en las Defensas submarinas de Ferrol por

disposiciones ministeriales de 21 de abril y 30 de mayo del corriente año (Ds. Os. núms. 98 y 124), sin desatender los que por plantilla tenían conferidos en dicha Base naval, este Ministerio, de acuerdo con las Secciones de Personal, Intendencia e Intervención Central, ha resuelto aprobar la propuesta formulada, debiendo los interesados percibir los emolumentos eventuales propios de los destinos que interinan.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Se dispone que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos D. José Sánchez Segado quede en situación de disponible forzoso, punto A), afecto a la Base naval principal de Cartagena.

20 de agosto de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

### Mecanógrafas.

Dispone la vuelta al servicio activo de la mecanógrafa del Ministerio, en situación de reemplazo por enferma, doña Emilia Ferrer Guernica; a partir del día 7 del actual, debiendo presentarse en este Ministerio para prestar servicio.

20 de agosto de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

### Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 del actual:

"Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en Orden de cinco de julio último (D. O. núm. 156), se dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente:

"Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares en el que se propone al Vicealmirante de la Armada, en reserva, D. Rafael Morales Díaz de la Cortina para la pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de veintisiete de febrero último, la que le será abonada desde primero de marzo siguiente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas."

Lo que de Orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden, expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 del actual:

"Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en Orden de cinco de julio último (D. O. núm. 156), se dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de fragata, retirado, D. Emilio Pascual del Povil y Chichery para la pensión de Placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, la que le será abonada desde primero de abril siguiente por la Delegación de Hacienda de Alicante."

Lo que de orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

20 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

## SECCION DE INTENDENCIA

### Comisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto hacer de aplicación a los remolcadores *Ciclope* y *Ferrolano*, la Orden ministerial de 26 de junio de 1924 (D. O. núm. 143), durante las comisiones desempeñadas en Lisboa en los meses de febrero y abril pasados.

10 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, como consecuencia de expediente instruido al efecto, y de conformidad con los informes de las Secciones de Personal e Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder al personal del Cuerpo Auxiliar de Radiotelegrafía que se reseña en la siguiente relación, derecho al percibo del sueldo de 5.000 pesetas anuales, a partir de la revista administrativa del mes de noviembre del año 1931, fecha en que cumplieron

los requisitos legales para el reconocimiento de dicho sueldo que era el que les correspondía de haber ascendido en la organización anterior a la vigente, en la que tuvieron vacantes para ascender a primeros radiotelegrafistas y por estar en iguales condiciones que los comprendidos en las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1932 (DIARIO OFICIAL número 224), 27 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 227) y las de 27 de marzo último (D. O. número 82); afectando estas diferencias al capítulo 5.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, y formulándose por las Habilitaciones de sus actuales destinos las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados, con cargo a los presupuestos respectivos, por lo que se refiere a los años 1931, 1932 y 1933.

31 de mayo de 1934.

**ROCHA.**

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

*Relación de referencia.*

D. Vicente Rivas Cardona, D. Francisco Peinado Cuevas, D. Angel Peralta Díaz, D. Julio Palacios Fornés, don

*Relación de referencia.*

CLASE	NOMBRES	Quinquenios y anualidades para las que se les propone.	Fecha desde la que deben percibirlo.
Músico de tercera...	José Pérez Angosto...	2 quinquenios y 10 anualidades.	1.º de enero de 1934.
Idem de ídem...	Bartolomé Campos Bautista...	Primer quinquenio...	1.º de enero de 1934.

**SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL**

**Personal.**

Ilmo. Sr.: Figurando en el nuevo Presupuesto la asignación correspondiente a la plaza de mecanógrafa traductora, asignada a la Secretaría Auxiliar de esa Subsecretaría, este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo, con el haber anual de 5.000 pesetas, a la Srta. María Josefa de la Cruz Martínez Seiquer, que lo venía desempeñando interinamente.

Madrid, 1.º de julio de 1934.

El Ministro, P. D.,  
**J. Pich.**

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal y Alistamiento, Secretario General, Interventor Civil y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Señores...

**EDICTOS**

Don Francisco Jiménez Gallud, oficial instructor del expediente por pérdida de la cartilla naval de Antonio Juan Juan, folio 65, del Reemplazo de 1927, del Trozo de Ibiza (Baleares),

Hago saber: Que acreditado por decreto asesorado del

José Manso Barros, D. José Casanovas Sueiras, D. Antonio López García, D. Juan García Blanco, D. Esteban Sánchez Pérez, D. Manuel Alonso Martín, D. Salvador Ros Otón, D. Matías Blasco Ferrándiz, D. Manuel Dobarro Pérez, D. Fernando Bañales Alarcón, D. Antonio Buades Antón, D. José Lobato Rodríguez, D. Juan Montoro Conesa, D. Manuel Pazos Seoane, D. José María Jara García, D. Alfonso Tobar Bebiat y D. Ginés Inglés García.

—o—

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Infantería de Marina y de conformidad con lo informado por la de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder al personal que se reseña en la unida relación, derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se indican, y a partir su abono de las fechas que se expresan.

17 de agosto de 1934.

El Subsecretario,  
**Juan M-Delgado.**

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

Ilmo. Sr. Inspector General de Personal de la Subsecretaría de la Marina Civil, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 14 de agosto de 1934.—El oficial instructor,  
**Francisco Jiménez.**

—o—

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la patronía de pesca del individuo Matías Vidal Vidal,

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Palma 14 de agosto de 1934.—**Bartolomé Bauzá.**

—o—

El Subdelegado de pesca de Riveira,

Hago saber: Que la superioridad, en decreto fecha 17 del mes de julio último, encontró justificada la pérdida de la libreta de inscripción del inscripto de este trozo Antonio Pérez Martínez, folio 25, de 1926, quedando nulo y sin valor el documento extraviado.

Riveira, 18 de agosto de 1934.—**Ignacio Lestón.**